

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118-2022-CMPP.

Puno, 26 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de abril de 2022, el Dictamen N° 02-2022-COALR, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 389-2013-CMPP, "Ordenanza que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Turístico Umayo Sillustani del distrito de Atuncolla de la provincia de Puno, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo el artículo 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 389-2013-CMPP, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Turístico Umayo Sillustani" del Distrito de Atuncolla, Provincia de Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP; y, convoca a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores;

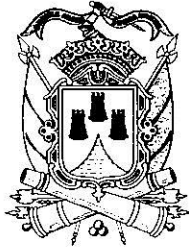
Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 389-2013-CMPP.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS, señala que las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán las siguientes: Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil, - Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas;

Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, en su artículo 98° señala: Son gratuitos: a) La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada. b) Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro c) Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro;

Que, mediante Oficio N° 015-2021-CCC-DP-PUNO el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Turístico Umayo Sillustani del Distrito de Atuncolla, solicita rectificación del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 389-2013-CMPP en la parte que indica literalmente: recaudar pagos por derecho de inscripción de partidas de nacimiento, lo cual no debería de especificar así según la Oficina de RENIEC, las inscripciones y las primeras partidas de nacimiento es gratuito;

Que, a través del Informe N° 049-2021-MPP/SG-URC, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, hace de conocimiento que las inscripciones de





Concejo Provincial de Puno

nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de la primera copia certificada son totalmente gratuitos, procedimientos que se viene cumpliendo dentro de la Unidad de Registro Civil de acuerdo a lo establecido en los artículos 40° y 44° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y que de acuerdo al artículo 98°, son gratuitos las inscripciones de nacimiento, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada;

Que, mediante Opinión Legal N° 05-2022-MPP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable mediante Ordenanza Municipal la modificación del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 389-2013-CMPP, "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "TURÍSTICO UMayo SILLUSTANI" DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES";

Estando a lo dispuesto en el Dictamen N° 16-2021-MPP-SG-SR-COPSDHPC y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprueba siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 389- 2013-CMPP, "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TURÍSTICO UMayo SILLUSTANI DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA", PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES".

Artículo Primero. - Modificación del artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 389-2013-CMPP.

Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 389-2013-CMPP, con el siguiente texto:

"Artículo 10.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO TRIBUTARIAS".

Las atribuciones administrativas y económicas — tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán las siguientes:

1. Realizar las inscripciones de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones de forma gratuita, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas.
2. Recaudar pagos por la celebración de matrimonios, por la expedición de copias certificadas de actas y/o partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones, (excepción la primera copia es gratuita), asimismo la rectificación judicial y administrativa de las actas de nacimiento, matrimonios y defunciones.
3. Recaudar pagos por derecho de celebración de matrimonio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región, y Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente norma en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Mamani Cuzco
Abog. Mamani Mamani Cuzco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE